

**RESOLUCIÓN F.E.V. N° (                    ) 4147-0.21.098-13**

**FECHA**

**“Por la cual se Resuelve un Recurso de Reposición Interpuesto Contra la Resolución FEV N° 031 del 11 de Abril de 2013”**

La Directora del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales, y las conferidas mediante Acuerdo No. 01 de Mayo 9 de 1996, Compiladas por el Decreto Extraordinario N° 0203 de Marzo 16 de 2001, Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No. 0416 de Abril 18 de 2000, y

**CONSIDERANDO**

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001 determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo, en concordancia con el artículo 7 del Decreto reglamentario No.0087 de 1999. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el artículo 6° del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero y en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.
- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.



**RESOLUCIÓN F.E.V. N° (                    )**

**FECHA**

**“Por la cual se Resuelve un Recurso de Reposición Interpuesto Contra la Resolución FEV N° 031 del 11 de Abril de 2013”**

- Que el subsidio Municipal de Vivienda será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda del porcentaje de la participación en los ingresos corrientes de la Nación, que constituyen los recursos de libre inversión de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y de los demás recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto general del Municipio en cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2º, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicione o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9º de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social.
- Que mediante Decreto No. 411.20.0570 del 28 de Septiembre de 2007 “Se declara nuevamente la Urgencia Manifiesta para conjurar una situación Excepcional en razón al estado de calamidad decretado por el Gobierno Nacional en el Municipio de Santiago de Cali – Sector Jarillon del Río Cauca- Comuna No. 21”.
- Que a raíz de la ola invernal que azoto la ciudad de Santiago de Cali, en el año 2010, el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres-CLOPAD (Hoy Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres), registra los hogares afectados y los remite a la Secretaría de Vivienda – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que mediante Decreto No. 411.0.20.0200 del 11 de Abril de 2011, “Se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Santiago de Cali”, para implementar acciones de preparación para la atención de emergencias y de intervención de los factores de peligro en los sitios críticos de ladera y Jarillon del Río Cauca.
- Que en fecha Mayo 11 de 2011, El Alcalde de Santiago de Cali (para la época), firma un Acta de acuerdos con la comunidad del Asentamiento un Nuevo Amanecer, en la cual se establece que la comunidad que se encuentre asentada en zona vulnerable y de Alto Riesgo, desde hace más de dos (2) años en este asentamiento conocida con “NUEVO AMANECER”, que no haya sido objeto de ningún tipo de subsidio de vivienda por parte del Estado y que no tenga propiedad inmueble en ninguna parte del territorio Nacional ACEPTA las condiciones de la propuesta y se compromete a: 1)desalojar de manera voluntaria, pacífica e inmediata, el predio ocupado de manera irregular conocido como “NUEVO AMANECER”, como condición necesaria para acceder al Subsidio de Arrendamiento ofertado por la Administración Municipal, 2)Desmontar cambuchos inmediatamente y entregar a la Administración Municipal totalmente despejada el área ocupada.

Que mediante las Resoluciones No. 4147.0.21-228 del 11 de Mayo de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-242 del 13 de Mayo de 2011, se asignan un total de 931 Subsidios Municipales en la Modalidad de Arrendamiento por tres meses a razón de \$200.000.00



RESOLUCIÓN F.E.V. N° ( 4147.0.2098-13 )

FECHA

**“Por la cual se Resuelve un Recurso de Reposición Interpuesto Contra la Resolución FEV N° 031 del 11 de Abril de 2013”**

cada mensualidad, para un total por hogar de \$600.000.00 a familias ubicadas en el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer.

- Que mediante las Resoluciones No. 4147.0.21-463 del 25 de Agosto de 2011, Resolución No. 4147.0.21-503 del 8 de Septiembre de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-588 del 13 de Octubre de 2011, se prorroga la entrega del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento a hogares que voluntariamente desalojaron el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses más a razón de \$200.000.00 cada mensualidad para un total por hogar de \$600.000.00.
- Que en fecha 6 de Julio de 2012, la Directora del Fondo Especial de Vivienda, emite y firma un comunicado en el que manifiesta que de acuerdo a los compromisos establecidos en la fecha con la población del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, Sector la Laguna, Jarillon del Río Cauca, desalojados en el mes de Mayo de 2011 y registrados en las Resoluciones Nos 4147.0.21.228-2011 de Mayo 11 de 2011 y Resolución No.4147.0.21.242-2011 de Mayo 13 de 2011, informa a la comunidad en general que: “1) Se ofrece el Subsidio Municipal de Arrendamiento a la población desalojada que se encuentre incluida en las citadas resoluciones. 2) Este Subsidio Municipal de Arrendamiento será descontado del Subsidio Municipal de vivienda que se le asigne a cada grupo familiar al momento de adquirir su vivienda. 3) Este subsidio se dará por un valor de \$200.000.00 mensuales hasta por 6 meses, prorrogables por 3 meses más”.
- Que el artículo 4° y 7° del Acuerdo No. 049 de 1999 establece que los Subsidios se orientaran a aquellas soluciones habitacionales y modalidades de acceso identificadas por las políticas habitacionales en los estratos socioeconómicos 1 y 2, tales como arriendo, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiendo como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural.
- Que una vez efectuada la verificación de cruces para determinar qué hogares figuran como beneficiarios del subsidio Municipal de vivienda de interés social o propietarios de predios en Cali, mediante oficios No.2013413150001431 del 26 de Enero de 2013 de la Dra. Sandra Samaca Rojas, Subdirectora de Catastro Municipal; Oficio No.2013414710004711 del 31 de Enero de 2013 de la Subsecretaria de Renovación Urbana y Proyectos Especiales; Oficio No. 2013414700001051 del 16 de Enero de 2013 del Área de Cartera y Oficio No. 2013414700001101 del 17 de Enero de 2013 del Área de Sistemas de la Secretaria de Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda, informan que ninguna de las personas incluidas en la presente resolución figuran como beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda, ni como adjudicatarios de programas de vivienda, ni como propietarios de predios en el Municipio de Santiago de Cali.
- Que los Subsidios Municipales en la Modalidad de Arrendamiento que se asignan mediante la Resolución FEV No. 031 del 11 de abril de 2013 cuentan con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP Nro. 00104 del 08 de Abril de 2013, por valor de \$239.511.48700.
- Que al momento de realizar la asignación del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento mediante la Resolución FEV No. 031 del 11 de abril de 2013, se niega a



RESOLUCIÓN F.E.V. N° ( )

FECHA

“Por la cual se Resuelve un Recurso de Reposición Interpuesto Contra la Resolución FEV N° 031 del 11 de Abril de 2013”

los siguientes hogares, por cuanto según visitas de verificación realizadas por el Equipo Social de la Secretaria, los hogares solicitantes no habitan en la dirección reportada:

BENEFICIARIOS QUE NO HABITAN EN LA DIRECCIÓN REPORTADA A ABRIL 11/2013			
No.	HOGAR SOLICITANTE		
	APELLIDO	NOMBRE	CÉDULA
1	CARDENAS CORDOBA	GLADYS	25.619.439
2	CARVAJAL PRADO	LAIDY JOHANA	1.130.640.136
3	CORTÉS PEREA	ESPERANZA	29.115.436
4	GRAJALES JIMENEZ	MARIA VIVIANA	38.613.749
5	GUAÑARITA	MARIA CONSUELO	31.961.097
6	MONDRAGON ANGULO	MARELYS	38.466.014
7	MONTENEGRO MURILLO	SANDRA PATRICIA	38.611.696
8	MONYOMA RENTERIA	HECTOR FABIO	16.925.525
9	MURILLO GRANADO	DORA	26.333.241
10	MURILLO GRANADOS	SANDRA PATRICIA	38.463.913
11	OLAYA GONGORA	RUTH	1.113.644.445
12	ORDOÑEZ CONGOLINO	LUZ MARY	1.087.121.392
13	OSORIO GUZMAN	CARMEN	66.924.376
14	PAREJA MOLINA	SILVIA EDELMIRA	24.477.391
15	PAZ MOSQUERA	MARIA MERCEDES	38.462.475
16	RODRIGUEZ	EDINSON	1.086.043.716
17	VARGAS GONZALEZ	CARLOS ENRIQUE	94.496.060

- Que mediante oficios relacionados a continuación 14 de estas personas presentan Recurso de Reposición contra la Resolución FEV No. 031 del 11 de abril de 2013, argumentando que cuando la visitaron no vivían en la dirección que había reportado en la Secretaria de Vivienda, por lo que aportan nueva dirección de residencia.

No.	Apellidos	Nombre	No. Cedula	Fecha	Radicación Orfeo
1	CARDENAS CORDOBA	GLADYS	25.619.439	30/04/13	2013414700018192
2	CARVAJAL PRADO	LAIDY JOHANA	1.130.640.136	24/04/13	2013414700017972
3	CORTÉS PEREA	ESPERANZA	29.115.436	26/04/13	2013414700017882
4	GRAJALES JIMENEZ	MARIA VIVIANA	38.613.749	25/04/13	2013414700017502
5	GUAÑARITA	MARIA CONSUELO	31.961.097	25/04/13	2013414700017562
6	MONDRAGON ANGULO	MARELYS	38.466.014	25/04/13	2013414700017582
7	MONTENEGRO MURILLO	SANDRA PATRICIA	38.611.696	24/04/13	2013414700017302
8	MONYOMA RENTERIA	HECTOR FABIO	16.925.525	25/04/13	2013414700017632
9	MURILLO GRANADOS	SANDRA PATRICIA	38.463.913	25/04/13	2013414700017622
10	OLAYA GONGORA	RUTH	1.113.644.445	25/04/13	2013414700017752
11	ORDOÑEZ CONGOLINO	LUZ MARY	1.087.121.392	25/04/13	2013414700017702
12	OSORIO GUZMAN	CARMEN	66.924.376	24/04/13	2013414700017452

RESOLUCIÓN F.E.V. N° (

14147.0.21.098-13

FECHA

"Por la cual se Resuelve un Recurso de Reposición Interpuesto Contra la Resolución FEV N° 031 del 11 de Abril de 2013"

13	PAREJA MOLINA	SILVIA EDELMIRA	24.477.391	25/04/13	2013414700017532
14	RODRIGUEZ	EDINSON	1.086.043.716	25/04/13	2013414700017572

- Que en razón de lo anterior el Grupo de Social de la Secretaria de Vivienda realizo una nueva visita a las direcciones aportadas en donde se confirmó que efectivamente estas personas residen en cada una de ellas.
- Que una vez verificado lo anterior, y considerando que estas familias hacen parte de la población de Brisas de un Nuevo Amanecer que se encontraban asentadas en zona de Alto Riesgo, se hace necesario admitir el Recurso interpuesto contra la citada Resolución y proceder a incluirlas como beneficiarios del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento.

Por lo anteriormente expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Admitir el Recurso de Reposición interpuesto por las 14 personas relacionadas en la parte Considerativa del presente Acto, contra la Resolución FEV No. 031 del 11 de abril de 2013, por lo que se hace necesario Modificar parcialmente el Citado Acto, en el sentido de incluirlas como beneficiarias del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Asignar el Subsidio Municipal Modalidad de Arrendamiento a las 14 Familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer que se describen a continuación, por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$200.000) mensuales por seis meses para un total de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$1.200.000), por las razones expuestas en la parte Considerativa del presente Acto:

No.	Apellidos	Nombre	No. Cedula
1	CARDENAS CORDOBA	GLADYS	25.619.439
2	CARVAJAL PRADO	LAIDY JOHANA	1.130.640.136
3	CORTÉS PEREA	ESPERANZA	29.115.436
4	GRAJALES JIMENEZ	MARIA VIVIANA	38.613.749
5	GUANARITA	MARIA CONSUELO	31.961.097
6	MONDRAGON ANGULO	MARELYS	38.466.014
7	MONTENEGRO MURILLO	SANDRA PATRICIA	38.611.696
8	MONYOMA RENTERIA	HECTOR FABIO	16.925.525
9	MURILLO GRANADOS	SANDRA PATRICIA	38.463.913
10	OLAYA GONGORA	RUTH	1.113.644.445
11	ORDONEZ CONGOLINO	LUZ MARY	1.087.121.392
12	OSORIO GUZMAN	CARMEN	66.924.376
13	PAREJA MOLINA	SILVIA EDELMIRA	24.477.391
14	RODRIGUEZ	EDINSON	1.086.043.716



RESOLUCIÓN F.E.V. N° ( )

FECHA

“Por la cual se Resuelve un Recurso de Reposición Interpuesto Contra la Resolución FEV N° 031 del 11 de Abril de 2013”

**ARTICULO TERCERO:** Que el valor total de la presente asignación de Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento a las 14 Familias que presentaron Recurso de Reposición es la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C (\$16.800.000.00).

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Considerando del presente acto.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Considerando del presente acto.

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidios consistentes en dinero, mediante el giro de cheque a nombre del arrendador del Inmueble, previa la autorización del beneficiario del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento.

**ARTICULO SEPTIMO:** Ordénese al Área de Atención al Cliente notificar personalmente el presente acto administrativo a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Considerando del presente acto.

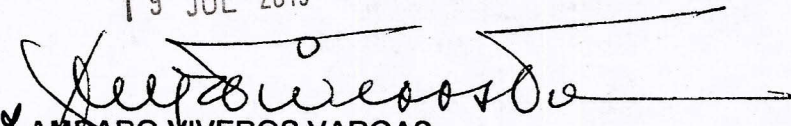
**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el Considerando del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento, a efectos de ejercer el control pertinente.

**ARTICULO NOVENO:** Notifíquese personalmente a los interesados, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los ( ) a los de Dos Mil Trece (2013).

19 JUL 2013

  
AMPARO VIVEROS VARGAS

Directora Secretaria de Vivienda Social - Fondo Especial de Vivienda  
Municipio de Santiago de Cali

Proyectó: Abogada Gloria Eugenia Rojas Benavides

Revisó: Arquitecto Javier Bolívar

Revisó: Arquitecto Marino Ramírez Quintero Subsecretario Proyectos Básicos y Asociativos

Revisó: Área Jurídica Secretaria de Vivienda Social